

“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO

SECEM/CT/TSE/2017

En la sala de juntas de la Secretaría de Cultura, sito en Ciudad Deportiva “Lic. Juan Fernández Albarrán, Calle Deportiva No. 100, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México, siendo las 13:30 horas del día 10 de marzo del año 2017, se da inicio a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura en primera convocatoria, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece en su Fracción I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información; estando presentes los C.C. Lic. Joaquín García Montes de Oca, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Presidente del Comité, Maestro en Auditoría, David Maldonado Ramírez, Contralor Interno y Vocal; C.P. Adalberto Salero Sánchez, Coordinador Administrativo y Vocal, y el C. Ulises Santana Nepomuceno, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación, y en su caso aprobación de clasificación de información, con fundamento en el artículo 143, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, respecto a la clasificación de la información como confidencial a fin de generar la versión pública del documento con el cual se dará atención al resolutivo identificado con el número: 00046/INFOEM/IP/RR/2017.
- IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

Con relación al punto no. I del Orden del Día, el Presidente del Comité de Transparencia procede a tomar la asistencia a los miembros presentes; Lic. Joaquín García Montes de Oca, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Presidente del Comité, Maestro en Auditoría, David Maldonado Ramírez, Contralor Interno y Vocal; C.P. Adalberto Salero Sánchez, Coordinador Administrativo y Vocal, y el C. Ulises Santana Nepomuceno, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, todos integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe Quórum legal suficiente para llevar a cabo la presente sesión.


Hecho lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia y encargado de llevar a cabo el desahogo de la presente procedió a declarar abierta la sesión del Comité;

Con relación al punto no. II del Orden del Día, analizado y discutido el Orden del Día se dicta el siguiente:

ACUERDO: SECEM/CT/TSE/001/2017
-----------------------------------

Se aprueba por unanimidad el presente Orden del Día.
--

Con relación al punto no. III del Orden del Día, en atención a la solicitud del Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, C.P. Adalberto Salero Sánchez, respecto a la clasificación de Información como confidencial, con la cual se atenderá la resolución emitida por parte del pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, en referencia y





“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

solicitud de información número 00074/SCem/IP/2016 y con Recurso de Revisión identificado con el folio número 00046/INFOEM/IP/RR/2017 en el cual se esgrimen en las siguientes consideraciones:

Se tienen por presentado el proyecto de versiones públicas propuesto por el C.P. Adalberto Salero Sánchez, Coordinador Administrativo de esta Secretaría y Servidor público Habilitado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en términos del oficio 228030000-0625/2017, del cual se anexa copia simple cotejada a la presente, documento en el que se propone la clasificación de la información como confidencial, bajo los siguientes argumentos:

Por lo que hace a la resolución del Recurso de Revisión identificado con el número 00046/INFOEM/IP/RR/2017, mediante la cual se solicita: *“El documento o documentos que acrediten el proceso adquisitivo de cada una de las seis obras adquiridas del artista Rodrigo de la Sierra, en versión pública.” (Sic)*, una vez analizada la resolución, se tiene que el soporte documental con el cuales se daría atención al mismo, cuentan con información susceptible de ser clasificada como confidencial por su naturaleza, en específico lo referente a Domicilio particular, Teléfono y Correo Electrónico, información que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se considera información confidencial.

En este sentido, se propone que la entrega se debe de hacer en versión pública, lo anterior en términos del artículo 3 y 137, en concordancia con el 4 de la ley de Transparencia invocada, de conformidad con lo siguiente:

Lo anterior, en relación al Domicilio particular no puede emplearse para los fines de los cuales no se cuente con el consentimiento del titular, el teléfono se esgrime que este número de dígitos que es utilizado para identificar una línea telefónica perteneciente a una persona en particular, es decir, se utiliza para localizar a una persona, y al no ser de interés público se determina que debe ser clasificado como un dato personal. Asimismo, en relación al correo electrónico personal, este es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes mediante sistemas de comunicación electrónica. Por tratarse de una cuenta de correo electrónico personal, estos son del tipo personal, por lo tanto es considerado un dato personal.

En base a los argumentos antes vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia determina que en dicho soporte documental se reflejan una serie de datos que son de interés público, ya que se relacionan con el ejercicio y manejo de la administración pública, y en donde se refleja a quienes son los titulares de las áreas administrativas de esta Secretaría.

Siendo el caso, que tal soporte documentales está conformado por datos de acceso público como por datos de carácter clasificado, por lo que en las circunstancias se debe observar el principio de máxima publicidad mediante la entrega de versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales se permite eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por la otra parte permitir el acceso a los demás datos públicos.

Por lo anterior, tales circunstancias permiten determinar a este Comité de Transparencia que se precede a la clasificación de la información como confidencial consistente a: Domicilio particular, Teléfono y Correo Electrónico en base a lo previsto en el artículo 143, fracciones I y II, procediendo a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas propuestas y analizadas que fueron en mérito de lo antecedente, se emite el siguiente acuerdo:



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

<p><b>ACUERDO:</b> SECEM/CT/TSE/002/2017</p>	<p>Se determina que la información referente a Domicilio particular, Teléfono y Correo Electrónico, es información clasificada como confidencial, de conformidad con el 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>
--	--

**VI. Asuntos Generales.**

En uso de la palabra, el Lic. Joaquín García Montes de Oca, informa que no fue registrado asunto general alguno, por lo que solicita a los integrantes, se den por enterados de esta situación y se concluya con este punto.

Dado de que no existen más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas del día de la fecha referida al rubro, se procede a la clausura de la Tercera Sesión Extraordinaria 2017, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para dar debida constancia legal.

**LIC. JOAQUÍN GARCÍA MONTES DE OCA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y  
PRESIDENTE

**C.P. ADALBERTO SALERO SÁNCHEZ**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y VOCAL;

**M. EN A. DAVID MALDONADO RAMÍREZ**  
CONTRALOR INTERNO Y VOCAL

**C. ULISES SANTANA NEPOMUCENO**  
RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES

Las presentes firmas forman parte integral del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2017, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura, celebrada el día 10 de marzo del año 2017.